

**UNAP****Rectorado****Resolución Rectoral N°0656-2021-UNAP**  
quitos, 12 de julio de 2021**VISTO:**

El Informe N° 137-2021-AGT-SG-UNAP, presentado el 12 de julio de 2021, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite catorce (14) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las Facultades correspondientes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley;

Que, el artículo 59° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021, establece que la graduación y titulación universitaria es la culminación del proceso de estudios curriculares en la UNAP, que se acredita con la obtención del diploma de grado académico o del título profesional;

Que, en el artículo 60° del mismo Estatuto, precisa que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación. La UNAP, al alcanzar la acreditación por parte del organismo competente en materia de acreditación, puede hacer mención de tal condición en el grado o título a otorgar;

Que, el literal b) del artículo 62° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el título profesional, establece que se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller; no es aplicable a los bachilleres que no hayan obtenido su título profesional de universidades, escuelas de postgrado o programas con licencia denegada;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones de la versión actualizada del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 054-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad este autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N°0656-2021-UNAP

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 72° y numeral 2) del artículo 73° del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO. - Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

- FACULTAD DE AGRONOMÍA  
**INGENIERO AGRÓNOMO**
  1. MIJAIL HIDALGO BARDALEZ
- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS  
**LICENCIADO(A) EN ADMINISTRACIÓN**
  2. ALLY OMANAL NORONHA ZELADA
  3. KERRY RICOPA VASQUEZ
  4. MARCO ANTONIO CESPEDES SABOYA
  5. KEN ARNOLD SAMPERTEGUI MUÑOZ**CONTADOR(A) PÚBLICO(A)**
  6. CHERYL VANESA CABRERA ESCOBEDO
  7. MANUEL IBRAHIN AKIHITO AMASIFUEN CANAYO
  8. KAROLI VANESSA AMASIFUEN SALAS
  9. NICK LENNER AMIAS RODRIGUEZ**ECONOMISTA**
  10. RANDAL FERNANDO TRIGOSO TRIGOSO
  11. JACK MANUEL GONZALES VIDURRIZAGA**LICENCIADA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO**
  12. VALERY GIANELLA COA MACEDO
- FACULTAD DE ZOOTECNIA  
**INGENIERO(A) ZOOTECNISTA**
  13. GLENDY LAZO VASQUEZ
  14. NEVIL TORRES RAMIREZ

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos, proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Régistrese, comuníquese y archívese.

Lastenia Ruiz Mesía  
RECTORA (e)

Dist.: VRAC, FA, FACEN, FZ, DGRAA, AGT, Leg.(14), Int.(14), SG, Archivo(2)  
mpc



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL